

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-9492 *Notificación de incoación de expedientes sancionadores. Expediente 3363/17 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Por la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, se adopta la siguiente resolución: Vistos los trámites y diligencias de los expedientes relacionados a continuación, y,

CONSIDERANDO: Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de las infracciones que se expresan a continuación: Infracciones leves, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales, para la que se prevén sanciones de multa que seguidamente se expresan, a tenor de lo establecido en el art. 23.1 del mismo texto legal indicado anteriormente.

Significarle que según establece citado artículo 23, las sanciones podrán hacerse efectivas antes de que se dicte Resolución del expediente sancionador, en cuyo caso se aplicara una reducción del 50% sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado en la notificación de dicha denuncia por el instructor del expediente.

Por lo expuesto, la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, RESUELVE:

Primero.- Acordar la incoación de los expedientes sancionadores que se relacionan, contra los interesados que igualmente se expresan, como consecuencia de los hechos denunciados.

Segundo.- Nombrar instructor de este expediente a doña M^a Ángeles Ruiz Toranzo, y secretario del mismo a doña Esther Fernández Higuera, que podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, pueda acceder al expediente (en las dependencias del Servicio de Policías, sito en Plaza del Ayuntamiento, s/n de Santander en horario de 8:30 a 14:30 horas de lunes a viernes; teléfono 942 200 612) obtener copias de la documentación obrante en el mismo, proponer prueba y presentar las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho.

En el supuesto de formular alegaciones, se instruirá el procedimiento sancionador, realizándose propuesta de resolución a la vista de las alegaciones y/o prueba practicada y de las

JUEVES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 210

circunstancias concurrentes (artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), adoptándose la resolución correspondiente, pudiendo ser esta la de imposición de la sanción dentro del intervalo previsto (de 600,01 a 3000 euros).

Significarle que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del presente acuerdo de iniciación, este será considerado propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, estableciéndose, únicamente para este caso, la sanción mínima de 300 euros.

Tanto si formula alegaciones como si no lo hace, podrá acogerse, antes de que recaiga la resolución del procedimiento sancionador, a las reducciones previstas en el artículo 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, con los efectos finalizadores del procedimiento que, en ese artículo, se detallan.

Cuarto.- El órgano competente para resolver es el concejal delegado, por delegación de la Junta de Gobierno Local (artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

Quinto.- El plazo máximo de resolución del presente procedimiento sancionador será de seis meses a partir de su iniciación.

Según citado artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común:

— Si el/la infractor/a reconoce su responsabilidad, el órgano competente para resolver el procedimiento resolverá el mismo aplicando una reducción del 20% sobre el importe de la sanción.

— Si el/la infractor/a realiza el pago voluntario de la sanción en cualquier momento anterior a la resolución del procedimiento, dicho pago implicara la terminación del mismo aplicándose también una reducción del 50% sobre el importe de la sanción, según la normativa citada.

— Ambas reducciones son acumulables entre si y su efectividad está condicionada al desistimiento o renuncia por escrito, de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Para obtener la correspondiente carta de pago, deberán dirigirse al Servicio de Policías.

— Tanto el reconocimiento de la responsabilidad como el desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa deberán realizarse de forma expresa por escrito.

Contra la presente resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 18 de septiembre de 2017.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
PD. M^a Ángeles Ruiz Toranzo.

JUEVES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 210

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

En el Negociado de Policías, Plaza del Ayuntamiento s/n, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00.

RELACIÓN DE CÓDIGOS UTILIZADOS

1. Motivo de la publicación "M": "A"= Ausente, "D"= Desconocido.

Nº Expediente	Fecha Denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	M
		Apellidos y Nombre/Razón Social	Último Domicilio Conocido				
3363/17	26/05/2017	PERTURBAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA MEDIANTE ACTOS QUE INCIDEN EN LA TRANQUILIDAD DE OTRAS PERSONAS. JUNTO CON OTROS JOVENES HAN CRUZADO EN LA CALZADA CONTENEDORES, VALLAS DE OBRA Y A SALTAR SOBRE LOS CAPOS DE ALGUNOS COCHES.	234 236 Y 259	LEVE	ART. 21	750,01 €	A
72174050G		PABLO BEZANILLA BORUDELANDE	URB PARQUE 22 39100 SANTA CRUZ DE BEZANA CANTABRIA				
3384/17	01/06/2017	PERTURBAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA DE FORMA GRAVE QUE INCIDE DIRECTAMENTE EN EL DESCANSO VECINAL, GENERANDO MOLESTIAS. MUSICA Y VOCES.	265 Y 312	LEVE	ART.21	705,01 €	A
X4451995T		MARIO DOVER MARSHALL AGUILAR	CUESTA ATALAYA 11 2 IZDA 39001 SANTANDER CANTABRIA				
3253/17	04/03/2017	PERTURBAR EL DESCANSO DEL VECINDARIO, TENIENDO MUSICA EN TONO ELEVADO Y ENCONTRANDOSE UN GRUPO DE GENTE CON RISAS Y CARCAJADAS.	87 Y 175	LEVE	ART.9	300,00 €	D
X5980888Z		VLADISLAV PINKO	MANUEL VELEZ 9C 3A 39011 SANTANDER CANTABRIA				
3341/17A	28/04/2017	PERTURBAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA. INCREPANDO A LOS VIANDANTES Y CONDUCTORES DE VEHICULOS A GRANDES VOCES Y LANZANDOLES CORTES DE MANGA.	186 234 Y 259	LEVE	ART.21	705,01 €	D
33863967D		OSCAR SOTO TORVISVO	IGNACIO IGLESIAS 165 PINEDA DEL MAR 08397 BARCELONA				
3368/17	27/05/2017	PERTURBAR EL DESCANSO DE LOS VECINOS POR RUIDOS. FIESTA CON VOCES Y MUSICA EN TONO ELEVADO.	186 Y 203	LEVE	ART.9	300,00 €	A
72082440A		DAVID CASTILLO VELEZ	LUIS QUINTANILLA ISASI 12D 1B 39011 SANTANDER CANTABRIA				
3379/17	04/06/2017	PERTURBAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA INCIRIENDO DIRECTA E INMEDIATAMENTE EN EL DESCANSO DE LOS VECINOS CAUSANDO GRAVES MOLESTIAS.	265 Y 276	LEVE	ART.21	750,01 €	A
20189069Z		M.ELENA MARCOS CASCAN	CALERUCO 73 BJ IZ 39012 SANTANDER CANTABRIA				
3364/17	26/05/2017	PERTURBAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA MEDIANTE ACTOS QUE INCIDEN EN LA TRANQUILIDAD DE OTRAS PERSONAS. JUNTO CON OTROS JOVENES HAN CRUZADO EN LA CALZADA CONTENEDORES, VALLAS DE OBRA Y A SALTAR SOBRE LOS CAPOS DE ALGUNOS COCHES.	234 236 Y 259	LEVE	ART.21	750,01 €	D
72357095S		RUBEN GARCIA GUTIERREZ	LA AMISTAD 11 1C 39006 SANTANDER CANTABRIA				
3383/17	30/05/2017	PERTURBAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA DE FORMA QUE INCIDA GRAVE Y DIRECTAMENTE EN EL DESCANSO DE LOS VECINOS.	200 Y 279	LEVE	ART.21	750,01 €	A
41573148G		ABDON ROGER PRATS BASTIDAS	CUETO VALDENOJA 1 2B 39012 SANTANDER CANTABRIA				
3378/17	05/06/2017	PERTURBAR EL DESCANSO VECINAL GRAVE Y DIRECTAMENTE. VOCES, GRITOS Y GOLPES.	278 Y 312	LEVE	ART.21	750,01 €	A
72068131		MARIA TAMA GALLURT LARRALDE	CUETO INES D.NOVAL 18 ENT IZ 39012 SANTANDER CANTABRIA				
3369/17A	28/05/2017	PONER A ELEVADA POTENCIA LOS APARATOS DE RADIO O EQUIPOS MUSICALES DESDE VEHICULOS CIRCULANDO O ESTACIONADOS TRASCENDIENDO AL EXTERIOR.	272 Y 297	LEVE	ART.11	300,00 €	A
X62222286H		STAN REMUS ADIN	PLAZA DEL GALLO 8 3C 48902 SANTIAGO DE CARTES CANTABRIA				
3130/16	01/11/2016	NO RESPETAR LA CONVIVENCIA Y TRANQUILIDAD CIUDADANA	320 Y 331	LEVE	ART 9	100,00 €	A
01086457Y		JULIO DIEZ GUTIERREZ	CAMPIZO 20 A, 1 A 39012 SANTANDER - CANTABRIA				
3318/17	15/04/2017	PERTURBAR EL DESCANSO DE LOS VECINOS RUIDOS POR MUSICO	202 Y 233	LEVE	ART 9	300,00 €	D
220503W		BRUNO MALDONADO VALANDRO	CALLE TRES DE NOVIEMBRE 25, 5. 39010 SANTANDER - CANTABRIA				